

2. Pequeña Memoria de la ejecución del plan de inserción donde se especifiquen los resultados y grado de inserción de los trabajadores subvencionados. (Según modelo proporcionado por Proyecto Melilla)
3. En cuanto a la contratación del trabajador/es subvencionado/s se acreditarán mediante: Contrato de trabajo debidamente cumplimentado, firmado y registrado en las oficinas del SEPE. Reconocimiento de alta en la Seguridad Social, así como relación de los trabajadores presentados y motivos por los cuales se elige al trabajador contratado y se excluye al resto.
4. En cuanto a la justificación mensual y final deberá presentar: Nóminas debidamente cumplimentadas, resguardo de las transferencias bancarias correspondientes a las nóminas pagadas a cada trabajador, TC1 y TC2 y los extractos bancarios donde se refleje las transferencias realizadas a el/los trabajador/es, así como justificante de abono de los seguros sociales.
5. Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotizaciones de los centros de trabajo de Melilla emitido por la Seguridad Social que comprenda desde la solicitud de ayuda hasta el mes siguiente a la finalización de las contrataciones, de todas las cuentas de cotización de la Ciudad de Melilla como empresa (VILEM).
6. Cualquier otro documento aprobado en la resolución de ayuda que sea obligatorio según el Convenio Colectivo aplicable.
7. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos, que deberá haberse efectuado obligatoriamente mediante cargo en cuenta bancaria.
8. Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por conceptos aprobados en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.
9. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las presentes bases.
10. Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
11. El beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención en un plazo máximo de DOS meses, tanto en la justificación inicial como en la final, a contar desde la notificación de la resolución de concesión y la finalización del plan de inserción (desde la finalización del contrato del último trabajador subvencionado), respectivamente. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación, que no podrá ser superior a la mitad del plazo indicado en el presente párrafo, es decir, UN mes.
12. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado o informe de liquidación en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.
13. Si la justificación por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.
14. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

1. Se abonará al beneficiario el coste real y efectivamente pagado, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades:

a.- Pagos a cuenta: Los beneficiarios, podrán solicitar este tipo de pago en la solicitud de ayuda y consiste en:

- a.1. Anticipo inicial que será el pago de DOS meses del coste total de los trabajadores subvencionados, una vez acreditado la contratación del personal subvencionado.
- a.2. El resto de pago se realizará mensualmente desde la notificación de la resolución de la subvención, previa justificación de los costes salariales subvencionados (nóminas, justificantes de las transferencias de nóminas, TC's y pago de los Seguros Sociales). siendo el último pago una vez que se justifique el pago del último coste seguridad social de los trabajadores subvencionados, así como el informe de vida laboral de las cuentas de cotización abiertas en la Ciudad de Melilla (VILEM), a fin de comprobar el mantenimiento de los requisitos señalados tanto en las presentes bases como en la convocatoria correspondiente.

b.- Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del plan, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.